

21

OPT II



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

**Al Honorable Concejo Deliberante**

**VISTO:**

El artículo 3.6.1 del Código de Edificación que establece que la construcción y mantenimiento de las veredas es obligación de los frentistas.

El Decreto 677/07, que reglamenta el artículo 3.6.1 del Código de Edificación (Ordenanza 4120, t.o. Decreto 1992/94), y establece que el Departamento Ejecutivo tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los frentistas.

El reclamo N° 238998/2014.

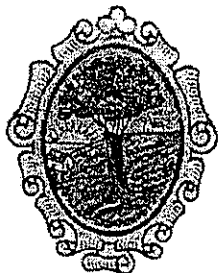
**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio, por razones de seguridad en cuanto el tránsito de personas lo exigiere, urgencia o fuerza mayor podrá, previa intimación, ejecutar la acera o demoler y reconstruir la existente, siempre con cargo al propietario frentista, pudiendo demandarlo por el monto resultante, por la vía del apremio judicial (Decreto 2912/2000).

Que para ejecutar o demoler y reconstruir una vereda, el propietario frentista será intimado previamente a realizar las obras dentro de los plazos y procedimiento establecido en el Artículo 2° del Decreto n° 3276/92 reglamentario de la Ordenanza n° 7015 (deberán iniciarse las obras dentro de los cuarenta y cinco (45) días de notificado el propietario y el plazo de terminación será fijado por la oficina técnica correspondiente).

Que las normas anteriormente citadas otorgan al Departamento Ejecutivo la potestad de intimar a los frentistas encargados de mantener en estado las veredas a que cumplan con sus obligaciones; e incluso y en determinados supuestos, de realizar las obras correspondiente, trasladándole los costos a los responsables mediante el cobro de un adicional en la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Que la sociedad del Estado S.O.F.S.E. se encarga, desde el año 2013, de la prestación de los servicios de transporte ferroviario del Tren de la Costa.



21

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro*  
*Bloque Convocación Por San Isidro*

Que las veredas son fundamentales para el tránsito de los vecinos y su mal estado los afecta de manera directa, especialmente a aquellos sectores más vulnerables como los ancianos, discapacitados, mujeres embarazadas y niños.

Que es de interés público el correcto mantenimiento y conservación de las veredas del Partido que conforman, junto con las calles, canales de circulación para los vecinos.

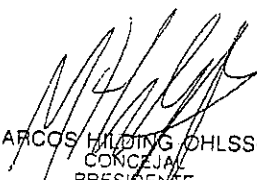
Por todos estos motivos, el Bloque Convocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:


**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, por medio de las oficinas técnicas correspondientes, intime a S.O.F.S.E. a arreglar el camino peatonal que recorre el costado del Tren de la Costa que tiene, entre otras cosas, una tapa de hormigón rota en Solís al 400 dejando al descubierto un pozo peligroso para los peatones. Este reclamo fue dirigido a la Municipalidad por medio del Expediente N° 238998/2014.

**Artículo 2°:** Sin perjuicio del artículo anterior, y si S.O.F.S.E. no gestiona los arreglos correspondientes en un plazo razonable, solicita al Departamento Ejecutivo que gestione las obras necesarias para mejorar el estado de las calles y veredas correspondientes, y luego trasladar el costo a S.O.F.S.E.

**Artículo 3°:** De forma.-

  
MARCOS HILARIO OHLSSON  
CONCEJAL  
PRESIDENTE  
Bloque Convocación por San Isidro  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro

  
MANUELABELLA NAZAR  
CONCEJAL  
Bloque Convocación por San Isidro  
Honorable Concejo Deliberante  
San Isidro